

17.0.1

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS DE NATURALEZA INVENTARIABLE.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La educación es un canal básico para transmitir valores, principios y fomentar el desarrollo del pensamiento autónomo, a través de la imaginación, la creatividad, la capacidad de innovación, la responsabilidad y el sentido crítico. Se trata, por tanto, del espacio más importante de gestión a través del cual apostar por el desarrollo social de Gran Canaria.

Contribuyen en particular los Ayuntamientos para la consecución de tales fines, mediante las Escuelas Municipales de Música y otros ámbitos de formación musical (universidades populares, grupos folclóricos, talleres musicales en las escuelas, etc.). Con todo ello se fomenta, aun en el contexto socioeconómico actual, la iniciación y la formación práctica en música de personas interesadas que quieren alcanzar un nivel de conocimientos artísticos adecuados para practicarlos, teniendo además una función de orientación y preparación para la realización de estudios profesionales de aquellos alumnos/as que muestran una especial vocación y aptitud.

No obstante lo anterior, se ha estimado conveniente no restringir el objeto de la presente convocatoria a los municipios que tienen Escuelas reconocidas y autorizadas de Música, sino en general a todos los Ayuntamientos que tengan iniciativas de carácter musical y que pretenda conseguir los objetivos propuestos.

Primera.- Objeto y finalidad.-

Las presentes subvenciones tienen por objeto fundamental la financiación de la adquisición de instrumentos musicales y sus accesorios de naturaleza inventariable por parte de los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria, a fin de dotar a las Escuelas Municipales de Música ubicadas en los municipios o mejorar las iniciativas musicales de otros grupos y colectivos, generadas por las propias corporaciones locales.

Se admitirá gastos de adquisición de los instrumentos musicales y accesorios de naturaleza inventariable realizados desde la fecha de concesión de la subvención hasta el 31 de mayo de 2021.

Segunda.- Régimen Jurídico.

Además de por lo previsto en las presentes Bases, esta subvención se regirá, en cuanto le fuere de aplicación, por lo dispuesto en la OGS, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en lo no previsto en aquéllas, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; aplicándose subsidiariamente el resto de normas y disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo; y, en su defecto, las normas del derecho privado.



17.0.1

Tercera.- Actuaciones subvencionables

- **3.1**. Serán subvencionables la adquisición de instrumentos musicales y sus accesorios de naturaleza inventariable, con el objetivo final de:
 - a) La promoción de la música tradicional canaria.
 - b) La promoción y difusión de la iniciación en la cultura musical.
 - c) La formación artística musical especializada, para facilitar la mejora y la continuación de estudios reglados de música para aquellos alumnos/as motivados, si fuera el caso.
- **3.2.** Las ayudas económicas a cada corporación local se concederán de acuerdo a unos criterios objetivos, teniéndose en cuenta en todo caso los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- **3.3.** Quedan excluidas todas aquellas actuaciones que no tengan relación con el objeto y fines de la convocatoria.
- **3.4.** No podrán otorgarse, en el ámbito de la Corporación Insular, dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

No obstante lo anterior, la subvención sí será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administración Pública o de otros entes públicos o privados, siempre que el Ayuntamiento lo notifique a la Consejería de Educación y Juventud. Dicha notificación se realizará tan pronto se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuarta.- Beneficiarios. Requisitos.

- **4.1.** Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones solamente los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria.
- **4.2.** No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades locales en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.
- **4.3.** Las entidades locales solicitantes deberán cumplir los requisitos de la Base 6ª de la OGS del Cabildo de Gran Canaria.

Quinta.- Consignación presupuestaria.

5.1. Las subvenciones reguladas por estas bases se concederán con cargo al crédito máximo de **CIENTO CINCUENTA MIL (150.000,00) EUROS**.

Esta convocatoria seguirá el procedimiento establecido en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base 12ª.-Tramitación anticipada, de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. de Las Palmas, nº 166 de 26 de diciembre de 2008); por lo tanto, la cuantía total máxima prevista para esta convocatoria tendrá el carácter de estimado, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.



17.0.1

Sexta.- Criterios de valoración y cálculo del importe de la subvención.

6.1. Los criterios de valoración de cada una las solicitudes de subvención presentadas y su ponderación, son los relacionados a continuación:

La distribución de la financiación entre todos los municipios grancanarios se ha fijado de la siguiente forma:

- Tres mil seiscientos euros (3.600 €) para cada una de las entidades locales que hayan obtenido la condición de beneficiario y que no cuenten con Escuelas Municipales de Música, pero que tengan intención de realizar proyectos de carácter musical.
- Ocho mil doscientos cincuenta euros (8.250 €) para cada una de las entidades que cuenten con Escuelas Municipales de Música, debidamente autorizadas y registradas en su registro específico, dependiente del Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el caso de que el importe total solicitado por todas las entidades locales sea inferior al crédito máximo indicado en la Base Quinta, el importe sobrante se distribuirá entre las solicitudes que acrediten tener Escuelas Municipales de Músicas autorizadas de la siguiente manera:

- Crédito restante, en proporción al número de alumnos/as matriculados en dichos Centros, aplicándose un coeficiente corrector en función de la población del municipio, de la siguiente forma:
 - o Municipios de menos de 10.000 habitantes: 4 puntos.
 - o Municipios de entre 10.001 y 25.000 habitantes: **3 puntos**.
 - o Municipios de entre 25.001 y 50.000 habitantes: **2 puntos**.
 - o Municipios de más de 50.000 habitantes: 1 punto.

Para la determinación del número de habitantes del municipio se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se subvencionará hasta el 100% del coste total de los instrumentos y accesorios musicales objeto de la presente convocatoria.

Séptima.- Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones se tramitarán mediante **concesión directa** en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria (B.O.P. de Las Palmas de 26 de diciembre de 2008).

Octava.- Inicio del procedimiento.

8.1. Solicitud y plazo de presentación.

La solicitud, que deberá formalizarse conforme al modelo del **Anexo I** y venir firmada por el representante legal del Ayuntamiento, se presentará en el plazo de **QUINCE (15) DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativas www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es, una vez sea aprobada la convocatoria por el Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria.



17.0.1

No se tramitará más de una solicitud por Ayuntamiento. En el caso de que se hubiera presentado más de una en plazo y por el solicitante no se ejerciera opción o renuncia a alguna o algunas, se tomará en consideración y tramitará, únicamente, la presentada en el último lugar dentro del plazo habilitado al efecto.

Conforme la Base 33 del Presupuesto en vigor, "las aplicaciones habilitadas para el cumplimiento de las subvenciones deberán recoger el importe íntegro que derive del plan estratégico, el cual deberá atenerse en todo caso al marco presupuestario en vigor, y a que su ejecución y liquidación real se produzca en el ejercicio económico en vigor".

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma.

8.2. Documentación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, original o copia conforme a la legislación vigente:

- a) Memoria técnica, en la que se especifique los instrumentos que se pretenden adquirir, especificando marcas, modelos y otras características técnicas relevantes de los mismos y su presupuesto pormenorizado, así como una justificación de la necesidad de adquirir los mismos con indicación del uso al que van a ser destinados. Todo ello detallado en el modelo normalizado del **Anexo I**.
- b) Documento acreditativo de la persona que firma la solicitud y certificado que acredite la representación y vigencia del cargo.
- c) Documento de Identificación Fiscal de la Corporación Local solicitante.
- d) Declaración responsable, en el modelo normalizado del Anexo II, de:
 - a. No encontrarse incurso en las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Las solicitudes de otras ayudas, subvenciones o ingresos que, respecto de los mismos conceptos y anualidades subvencionados, hubiera podido realizar el solicitante, indicando su estado de tramitación y cuantía, en su caso.
 - c. Que no tiene pendiente de justificación subvención alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria.
 - d. Que ha cumplido con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

8.3. Lugar de presentación de la solicitud.

La solicitud de subvención se formalizará en el impreso normalizado confeccionado al efecto, cuyo modelo figura en el Anexo I de la convocatoria e irán dirigidas al Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria. Se podrá presentar telemáticamente por ORVE, o presencialmente (previa cita) en el Registro General de la Corporación, sito en planta baja del edificio administrativo anexo a la Casa Palacio (entrada por la calle Pérez Galdós) de Las Palmas de Gran Canaria, en los Registros Desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria, o en cualquiera de los lugares y por los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, indicándole que si no lo hiciese



17.0.1

se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados de forma expresa o mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y/o en las webs corporativas www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es.

8.5. Resolución.

El órgano competente para resolver el procedimiento será la Sra. Consejera de Educación y Juventud y contendrá todos los aspectos contenidos en la Base 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento a cada Ayuntamiento no podrá exceder de SEIS (6) MESES. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativa www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es.

La resolución de concesión de subvención será notificada a los beneficiarios de manera expresa o mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y/o en las webs corporativa www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es.

Novena.- Abono de la subvención.

- **9.1.** El pago de la subvención se realizará mediante **abono anticipado**, una vez se dicte la resolución de concesión, toda vez que las entidades locales no disponen de recursos suficientes para financiar la adquisición de instrumentos y accesorios musicales.
- 9.2. No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.
- **9.3.** El presupuesto del proyecto presentado por el Ayuntamiento solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final del proyecto.

Décima.- Gastos subvencionables.

- **10.1.** La subvención a que se refiere la presente convocatoria se podrá conceder, de forma única y exclusiva, para la adquisición de instrumentos musicales y sus accesorios de naturaleza inventariable, y que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la propia convocatoria.
- **10.2.** En ningún caso se subvencionarán gastos corrientes, así como los señalados en el apartado 6 de la Base 19ª de la OGS del Cabildo de Gran Canaria.
- **10.3.** Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratación del sector público para el contrato menor, la entidad local beneficiaria, con carácter previo a la contratación, deberá solicitar como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores y elegir conforme a criterios de eficiencia y economía, con sometimiento, en todo caso, a lo establecido en aquella legislación. Las ofertas presentadas se deberán adjuntar con la justificación.



17.0.1

10.4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por procedencia de reintegro. Deberá aportarse nueva certificación o declaración, cuando la aportada a la solicitud de concesión haya superado el plazo de seis meses de validez, salvo que el retraso no fuera imputable al interesado.

Undécima.- Justificación de la subvención.

- **12.1.** El plazo para presentar la justificación de la subvención en los términos descritos en los apartados siguientes finalizará el **30 de junio de 2021.**
- **12.2.** En virtud de lo dispuesto en la Base 21ª de la OGS del Cabildo de Gran Canaria, la justificación del proyecto revestirá la forma de Cuenta justificativa con informe de auditor, conforme a lo establecido en el artículo 74.1 del Reglamento General de Subvenciones, según la cual, tendrán el carácter de cuenta justificativa con informe auditor la que venga acompañada de informe o certificado del Interventor o del órgano competente para llevar a cabo el control interno, en el que deberán acreditarse los siguientes extremos: Cumplimiento de la finalidad de la subvención; gasto total efectuado; subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto y fondos propios aportados por la Administración beneficiaria, todo ello con independencia de que se aporte el modelo **Anexo III**.

Esta cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. En dicha memoria se hará constar de forma expresa el instrumento o instrumentos realmente adquiridos y su correspondencia con los detallados en la ANEXO I.
- b) Una relación clasificada de los gastos generados por la adquisición de los instrumentos objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, firmada y sellada, en todas sus páginas, por el/a interventor/a de la Corporación Local.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la adquisición de los instrumentos objeto de subvención, con indicación del importe y su procedencia.
- d) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora derivados de los mismos.

No obstante lo anterior, el Cabildo de Gran Canaria podrá solicitar la documentación que soporte dicha relación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el concedente y a los controles financieros que se deriven de la LGS y cualesquiera otras normas de aplicación.

Decimotercera.- Reintegro.

La falta de justificación de los gastos efectuados por el beneficiario, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, en particular los establecidos en la Base decimocuarta, o cualquier otra de las causas contenidas en la Base 23ª de la OGS del Cabildo de Gran Canaria, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada más los intereses de demora derivados del mismo.

En caso de que el porcentaje de inejecución alcance el 65 por ciento del total del proyecto, o no se adopten por el beneficiario las medidas previstas en el apartado anterior, se considerará como incumplimiento total y será determinante del reintegro de la totalidad de la subvención



17.0.1

concedida por el Cabildo de Gran Canaria.

Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones específicas el cumplimiento total del proyecto subvencionado, así como aquellas otras obligaciones que se establecen en la Base 8ª de la OGS del Cabildo de Gran Canaria.

Decimosexta.- Recursos.

Contra los actos definitivos en la vía administrativa, dictados por el Sra. Consejera de Educación y Juventud para el desarrollo de la convocatoria, podrá formularse por las Administraciones Públicas interesadas, ante el Consejo de Gobierno Insular, y en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, el REQUERIMIENTO PREVIO a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimoséptima.- Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

Los datos de carácter personal, conforme la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, que son facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Cabildo de Gran Canaria serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular el Servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición podrán ejercerse ante el Cabildo de Gran Canaria, identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de copia del DNI u otro documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación.

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Decimoctava.- Anexos.

Esta convocatoria, para su mejor resolución, se conforma con los siguientes modelos estandarizados de:

- Solicitud de la subvención.
- II. Declaración responsable.
- III. Memoria justificativa.

Estos documentos se podrán descargar en las páginas web del Cabildo de Gran Canaria www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es.



17.0.1

Disposición final.

Se faculta a la Sra. Consejera de Educación y Juventud para dictar cuantas resoluciones resulten precisas para la correcta ejecución de las presentes Bases, así como para la interpretación de lagunas, modificación de los plazos y la ampliación de los créditos inicialmente previstos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD (Acuerdo del Consejo de Gobierno 31/07/2019) Olaia Morán Ramírez



17.0.1

ANEXO I

SOLICITUD

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO)				N.I.F./N.I.E/GIF N.I.F./N.I.E				
								DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA,
OÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	POBLACIÓN			MUNICIPIO			
ELÉFONO DE CONTACTO	TELE	ÉFONO DE FAX	С	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				
ONVOCATORIA A LA QUE CONCURR	E							
		EVI	PONE:					
			nes tributarias y de n la solicitud; solicita					
Privadas la informado comprobación de los parte, incluso a travé 3/2018, de 5 de Dicie	ción necesaria s datos consigi es de medios te embre, y demás	para la tramitad nados en las de elemáticos, todo disposiciones qu	ción de la subvenció claraciones y demás ello de conformidad d ue la desarrollan.	n o b s docu	eca o, en s imentación	su caso aportac	Públicas o o, para la da por mi	
Privadas la informado comprobación de los parte, incluso a travé 3/2018, de 5 de Dicie	ción necesaria s datos consigi es de medios te embre, y demás	para la tramitad nados en las de elemáticos, todo disposiciones qu	ción de la subvenció claraciones y demás ello de conformidad d ue la desarrollan.	n o b s docu con lo	eca o, en s imentación	aportad la Ley	Múblicas o o, para la da por mi Orgánica MPORTE	
Privadas la informad comprobación de los parte, incluso a travé 3/2018, de 5 de Dicie 1 DETALLE DE L	ción necesaria s datos consigi es de medios te embre, y demás	para la tramitad nados en las de elemáticos, todo disposiciones que ON Y PRESUPUI	ción de la subvenció claraciones y demás ello de conformidad que la desarrollan. ESTO	n o b s docu con lo	eca o, en s ımentación previsto en	aportad la Ley	dúblicas o o, para la da por mi Orgánica	



17.0.1

	caso de no tener ayudas y
actions	
A DIFUSIÓN (Visibilidad del proyecto)	
DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL	AYUNTAMIENTO
o su responsabilidad, que todos los dato	os que figuran en este
SOLICITA:	
	a dicha subvención, por un
, a de	de 202
= -	ACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS (Enterenenene) -A DIFUSIÓN (Visibilidad del proyecto) E DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL o su responsabilidad, que todos los dato SOLICITA: s y económicos oportunos, se le concedeuros.

SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD)



17.0.1

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

	En	de 202
	ANTE MÍ,	
de la autoridad o funcionari	Nombre y Apellidos:	
	Puesto:	
	Administración:	
	COMPARECE:	
_	Ayuntamiento:	
ona	C.I.F. nº:	
rsc	Nombre y apellidos	
Datos de la persona solicitante	del representante:	
	D.N.I./T. Resid. Nº:	
	Dirección:	
tos	Código Postal:	
Dat	Municipio:	
_	Provincia:	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que la entidad que representa goza de plena capacidad de obrar, <u>no hallándose incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario</u> establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar la misma al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener pendiente de justificación subvención alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria.
- 2.- Que en relación con otras subvenciones, ayudas, ingresos, etc..., de otras Entidades Públicas o Privadas, ya percibidas o en trámite, referidas a los mismos conceptos y anualidades subvencionables, **MANIFIESTA:** (marcar con una 'X' la opción que proceda):

NO HABERLOS SOLICITADO.

SÍ HABERLOS SOLICITADO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos (rellenar una línea por cada avuda. subvención, ingreso, etc...):

DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN, INGRESO	ENTIDAD CONCEDENTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN	IMPORTE (€)

- **3.-** Que comunicará a la Consejería de Educación y Juventud las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- **4.-** Que se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
- 5.- Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que proceda.
- **6.-** Que realiza esta <u>Declaración Responsable</u> a los efectos de lo establecido en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y con las normas que regulan la convocatoria arriba indicada.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se extiende la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA FUNCIONARIO/A,

EL/LA DECLARANTE,



17.0.1

ANEXO III MEMORIA JUSTIFICATIVA

D./Dña						, como
Cabildo de G	Gran destina por importe	a la adquisici total de	ón de instrur	mentos music	ales y acces	de la subvención del orios de naturaleza Euros, en
que se otorgó SE HA SE HA reintegra acompa	ste total del pelación con la ó: (marcar con A APLICADO A APLICADO o de la cantida ñan al present	a aplicación de una 'X' la opce INTEGRAMEN PARCIALME ad de	le la subvenc ión que proced NTE NTE O NO SE	i ón recibida a da): E HA APLICA uros, según la	a la finalidad DO, por lo que carta de pago	y concepto para la e se ha procedido al y liquidación que se por cada factura):
Nº	Fecha de	Fecha de	Proveedor	NIF/CIF	Concepto	Importe
Documento	factura	pago				(€)
					Total	
Entidad, para NO SI SÍ SE	Ia misma act E HAN OBTEN HAN OBTEN	ividad y conc NIDO O REAL	eptos: (marca IZADO IZADO, por lo	ar con una 'X' i o que a contin	la opción que p nuación se form	rtación propia de la proceda): mula relación de los
Persona o Ent	idad Concede	nte	Concepto			Importe (€)
					TOTAL	. 0,00 €
En			, a	de		de 202

EL/LA INTERVENTOR/A,

Fdo: (SELLO DEL AYUNTAMIENTO)



17.0.1

MEMORIA FINAL DE LA INVERSIÓN

1. DATOS DE LA ADQUISICIÓN:				
	ACIÓN DE LA AD //ISMO (documen			ENTOS Y ACCESORIOS. DESTINO
b) RELACIÓI	N DE INSTRUME	NTOS ADQL	JIRIDOS:	
INSTRUMENTO	Nº UNIDADES	MARCA	MODELO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICA
	AYUDAS Y COL colaboraciones, e			AS O PRIVADAS: (En caso de no tenen
3. ACCION	ES DE DIFUSIÓN	l:		
				, representante legal del Ayuntamiento e todos los datos obrantes en este Anexo.
	En		, ade	de 202
	Firms a d = -			V0 D0
El/La respons	Firmado: able del provecto	o musical	El/I a	Vº Bº a Alcalde/sa - Presidente/ta
El/La responsable del proyecto musical El/La Alcalde/sa - Presidente/ta (O persona en quien delegue)				
			,	• •
			15	SELLO DE LA ENTIDAD LOCAL)